AMPLIACION DE DICTAMEN N°:198 /2023 A.J.

Mariano Roque Alonso, 10 de Febrero del 2023.

SEÑORA INTENDENTE:

Que, en fecha 8 de febrero del corriente año, la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso nos remite el memorándum N° 028/2023, a los efectos de pedir AMPLIACION DICTAMEN JURIDICO N° 14/2023 DE LA CVE N° 02/2023.----------

En este sentido, esta Asesoría respetuosamente dice:

QUE, teniendo en cuenta la NOTA DNC N° 647/2023 AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°02/2023, CONTRTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS, PUBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUYA CON ID N° 422.881.----------

QUE, de acuerdo a la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Capitulo Cuarto, de las excepciones a la licitación, articulo 77, fundado en los antecedentes " del Memorándum N° 006 /2023 de la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, el memorándum Nª 005/2023 del Director de Servicios Generales, dirigido a la Intendente Sra. Carolina Aranda donde solicita de manera urgente el llamado a licitación para la Limpieza de calles, plazas y espacios públicos para la eliminación de potenciales criaderos de vectores trasmisores del dengue y chikungunya existente en la Ciudad y por último la nota del Director del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso donde ponen a conocimiento el gran aumento de casos febriles como positivos de Dengue, Chikungunya y otros virus en nuestro distrito y solicita labores inter-institucionales, trabajos en conjunto en la Ciudad con diferentes entes con un fin común enfocados en el tratamiento de la eliminación de criaderos de vectores trasmisores del virus y la Resolución N° 001/2023 J.M., donde la Junta Municipal de la Ciudad de Mariano Roque Alonso reunida en concejo y en uso de sus atribuciones DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA AL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, de manera a tomar las acciones administrativas que sean de su competencia, e insistir con la aplicación de las medidas sanitarias correspondientes a fin de reducir los casos de Dengue y Chikungunya."---

EN CONCLUSION:

Que, teniendo en consideración lo mencionados mas arriba se debería de aplicar el Artículo 33 enciso "G" además del art. 77 ambos de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Capitulo Cuarto, de las excepciones a la licitación, que reza "Contratación por urgencia impostergable, la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria si no con grave perjuicio a los intereses públicos."-----

Es la ampliación de mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD ASESORIA JURIDICA MARIANO R. ALONSO

Abg. Rodney A. Velázquez F.
Director General
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mariano Roque Alonso